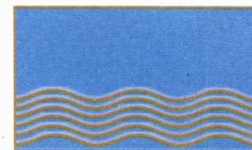




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 - 2021-MPCVZ-ALC

Zorritos, 25 de octubre del 2021.

VISTO: La disposición del titular del pliego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, hasta el 03 de marzo de 2022;

Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 152-2021-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, el Ministerio del Interior – MINTER, mediante el Comunicado N° 10-2021, a la letra Comunica:

"1. La Dirección General de Gobierno Interior, mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, publicado el 10 de julio de este año, dispuso la prohibición de todo tipo de evento masivo, tales como desfiles, carnavales, fiestas patronales, fiestas costumbristas y actividades civiles, así como cualquier forma de reunión y/o evento (sea social, político, cultural o de otra índole), que implique la concentración de personas.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

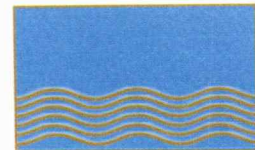
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continua Decreto de Alcaldía N.º 005-2021-MPCVZ-ALC

2. No están permitidas las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en domicilios y visitas familiares, debido a razones sanitarias y con el fin de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la Covid-19.

3. En cumplimiento de esta norma y ante el anuncio sobre la realización de fiestas de celebración del Día de la Canción Criolla y de Halloween, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior informa que no ha emitido ninguna resolución otorgando permisos para estas actividades, ni para ninguna otra concentración social que conlleve a aglomeración de personas.

4. Se precisa además que esta Dirección está facultada a iniciar procedimientos sancionadores contra todos aquellos agentes que organizan concentraciones públicas, políticas, sociales, espectáculos públicos deportivos y no deportivos que no cuenten con las garantías inherentes al orden público.

5. Es preciso mencionar que las garantías inherentes al orden público son medidas de protección de carácter administrativo, que el Estado otorga a la ciudadanía, cuyo objeto es formalizar el derecho a reunión del agente o ente colectivo, para que la autoridad pública garantice la integridad de la población que participa, reside o transita en el lugar de concentración o sus alrededores";

Que, los artículos 12º del Reglamento de la Ley N° 28681, que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2009-SA, establece entre otros; la prohibición de venta, distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la Vía Pública sin excepciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20º, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE el ingreso a los cementerios de la Provincia de Contralmirante Villar del Departamento de Tumbes, los días 31 de octubre 01 y 02 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR la venta, distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la Vía Pública sin excepciones, en toda la Provincia de Contralmirante Villar, conforme a la Reglamento de la Ley N° 28681.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE todo tipo de espectáculos públicos deportivos y no deportivos, así como eventos sociales que impliquen la concentración de personas en aras de salvaguardar la salud y la vida de nuestros vecinos de la Provincia de Contralmirante Villar del Departamento de Tumbes, desde el 30 de octubre del 2021 hasta el 01 de enero del 2022.

ARTÍCULO CUARTO: PROHÍBASE las reuniones familiares desde el 30 de octubre del 2021 hasta el 01 de enero del 2022.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

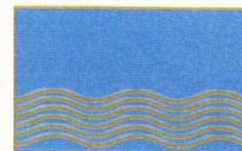
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) continua Decreto de Alcaldía N.º 005-2021-MPCVZ-ALC

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que incumplan las medidas dispuestas en el presente decreto serán intervenidas y sancionadas por la PNP y los Agentes de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, conforme a las sanciones establecidas por el Gobierno Central y las propias de esta corporación edil.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación del presente Decreto a Policía Nacional del Perú de la Comisaría del Distrito de Zorritos y a la Fiscalía de Prevención del Delito del Distrito de Tumbes.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Med. Jesús Alberto Luna Ormaza
ALCALDE

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe

COMUNICADO

MININTER

COMUNICADO N° 010 - 2021

En relación a la realización de posibles fiestas o eventos sociales a realizarse el próximo 31 de octubre, se informa lo siguiente:

1. La Dirección General de Gobierno Interior, mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, publicado el 10 de julio de este año, dispuso la prohibición de todo tipo de evento masivo, tales como desfiles, carnavales, fiestas patronales, fiestas costumbristas y actividades civiles, así como cualquier forma de reunión y/o evento (sea social, político, cultural o de otra índole), que implique la concentración de personas.
2. No están permitidas las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en domicilios y visitas familiares, debido a razones sanitarias y con el fin de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la Covid-19.
3. En cumplimiento de esta norma y ante el anuncio sobre la realización de fiestas de celebración del Día de la Canción Criolla y de Halloween, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior informa que no ha emitido ninguna resolución otorgando permisos para estas actividades, ni para ninguna otra concentración social que conlleve a aglomeración de personas.
4. Se precisa además que esta Dirección está facultada a iniciar procedimientos sancionadores contra todos aquellos agentes que organizan concentraciones públicas, políticas, sociales, espectáculos públicos deportivos y no deportivos que no cuenten con las garantías inherentes al orden público.
5. Es preciso mencionar que las garantías inherentes al orden público son medidas de protección de carácter administrativo, que el Estado otorga a la ciudadanía, cuyo objeto es formalizar el derecho a reunión del agente o ente colectivo, para que la autoridad pública garantice la integridad de la población que participa, reside o transita en el lugar de concentración o sus alrededores.

Lima, 25 de octubre del 2021
Oficial General de Comunicación Social e Imagen Institucional
Ministerio del Interior



PERÚ Ministerio del Interior



BICENTENARIO
PERÚ 2021